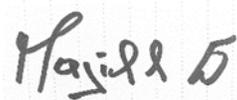


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 02 de agosto de 2022. Paso a despacho del señor Juez el oficio allegado por la apoderada de la parte demandante, a través de correo electrónico, en donde solicitan, en síntesis, se envíen las presentes diligencias al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, a fin de que dicho centro realice a través de mensajería instantánea de whats app, del auto que admitió la presente demanda. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA

Secretario

RADICADO: 2022-00160

INTER: 1014

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALEZ-CALDAS**

Manizales, agosto dos (02) de dos mil veintidós (2022)

Mediante el memorial alegado a través de correo electrónico, por parte del apoderado de la demandante, dentro del presente proceso **EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida a través de estudiante de derecho, por la señora SANDRA PAOLA MURILLO MARÍN en representación de su menor hija M.D.L.Á.R.M., en contra del señor JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GONZÁLEZ,** mediante el cual solicita que sean enviadas la presentes diligencias al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, a fin de que dicho centro realice a través de **mensajería instantánea de whats app**, la notificación del auto que admitió la presente demanda, a la parte en conflicto.

Que una vez analizada tal solicitud, ha de indicársele a la memorialista, que la notificación a través de dicha aplicación no se encuentra regulada, sin embargo este judicial en aras de dar celeridad al presente proceso dispondrá la notificación del demandado a través de correo certificado por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, En consecuencia, se ordena que por secretaría

se envíen las respectivas diligencias al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, a fin de que se surta la notificación personal al demandado señor **JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GONZÁLEZ**, a través de un empleado de dicho centro, a su dirección física reportada en la demanda inicial la cual es la CARRERA 14 NRO. 30-59, BARRIO SAN JOSÉ, EN MANIZALES, esto en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Ahora, una vez dicho centro realice la respectiva notificación, se requiere al mismo para que envíe con destino a este proceso las respectivas constancias de dicha notificación, indicando la fecha de recibo de la misma por parte del demandado.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

MGS

**Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **431273383d7d2a76e6b225f23e84ba60e997fafce19b97f6aeba2f731e17cfb9**

Documento generado en 02/08/2022 08:05:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**